LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PRADERA

CERTIFICA:

Que, para atender la necesidad de servicio se efectuó la revisión del decreto No 004 de marzo de 2003 "*Por medio del cual se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle y se dictan otras disposiciones*", encontrando que, no se estableció una planta de empleos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V) con un cargo distinto al de su director, de tal manera que no existe personal suficiente para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL CONTROL, VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DETERMINADOS EN LA MGA Y EL MANEJO DE LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIIP) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA (V)** con el propósito de alcanzar el logro de los objetivos y metas trazados en el Plan de Municipal Pradera 2024 - 2027.

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que no se cuenta con el personal suficiente en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio,* ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

Esta certificación se firma en Pradera Valle, a los 03 días del mes de Julio del año 2025.

JULLY MARCELA DOMINGUEZ PRADO
Directora
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera (V)